



NOMBRE: OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ
DOMICILIO: CALLE TAHITI NO. 306
COLONIA: OCEANIA BOULEVARES
CUIDAD: SALTILLO, COAHUILA.

HOJA 1 DE 4

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, artículos 1, 2, 4 y 6 fracción I, II, III, XIX y XLI de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012; así como también en los artículos 2 fracción III, 5 fracción IV, 39 fracción II y XXXII penúltimo párrafo y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de mayo de 2018, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA primer párrafo, fracción I, inciso d) y e), fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación de los oficios **AGJ/2483/2019** de fecha 18 de febrero de 2019 y **AGJ/0512/2018** de fecha 13 de febrero de 2019, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se resuelve el Recurso de Revocación, intentado por el contribuyente **OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ** en contra del crédito fiscal número 1294738804, en el domicilio señalado en la parte superior izquierda de los oficios **AGJ/2483/2019** y **AGJ/0512/2018**, sito en la **CALLE TAHITI NO. 306 DE LA COLONIA OCEANIA BOULEVARES** de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, no fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no fue localizable de manera permanente el contribuyente buscado.

SEGUNDO.- De los informes levantados al intentar notificar los oficios **AGJ/2483/2019** y **AGJ/0512/2018**, aparece que con fechas veinticinco de febrero de 2019 y primero de marzo



HOJA 2 DE 4

de 2019, los Notificadores-Ejecutores C.C. HUGO ALEJANDRO JIMENEZ SANCHEZ y JORGE ANTONIO PEREZ ROSAS respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación de los oficios **AGJ/2483/2019** y **AGJ/0512/2018**, en el domicilio manifestado para efectos de recibir notificaciones del contribuyente **OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ** sito en la **CALLE TAHITI NO. 306 DE LA COLONIA OCEANIA BOULEVARES**, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales se percataron que el número trescientos seis antes mencionado, no se encontraba en ninguno de los domicilios de la calle, siendo el más cercano el marcado con el numero doscientos setenta y cinco, doscientos noventa y seis y trescientos catorce, de esta manera hicieron constar que no les fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no pudieron localizar al contribuyente buscado.

En la visita efectuada por el Notificador C. HUGO ALEJANDRO JIMENEZ SANCHEZ en fecha veinticinco de febrero de 2019 a las diez horas con veinte minutos, para llevar a cabo la notificación de los oficios **AGJ/2483/2019** y **AGJ/0512/2018**, al contribuyente **OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ**, después de haber buscado el domicilio referido se percató que no se encontraba el numero buscado en ninguno de los domicilios de la calle mencionada, razón por la cual procedió a tocar la puerta en domicilios vecinos para en domicilios vecinos, por lo que en el domicilio identificado bajo la nomenclatura No. 302 le atendió una persona del sexo masculino, ante lo cual se presentó e identifico con la constancia de identificación número AGEF/0100/2018 de fecha de 07 de enero de 2019, con vigencia del 07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, para posteriormente preguntarle si conocía al contribuyente **OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ**, o el domicilio antes referido ante lo cual le respondió que no conocía a dicho contribuyente, ni tampoco el domicilio que buscaba, una vez que le informó lo anterior procedió a preguntarle por su nombre el cual se negó a darlo al igual que no presento alguna identificación, razón por la cual asentó los rasgos fisionómicos que describen su media filiación, los cuales corresponden a una persona del sexo masculino, de tez morena, de aproximadamente 1.75 metros de estatura y cabello negro, sin podersele apreciar alguna otra característica.

Siendo esta la razón por la cual no le fue posible la notificación de los oficios **AGJ/2483/2019** de fecha 18 de febrero de 2019 y **AGJ/0512/2018** de fecha 13 de febrero de 2019, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso, al Notificador C. HUGO ALEJANDRO JIMENEZ SANCHEZ, ya que no le fue posible localizar el domicilio del contribuyente **OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ**, en el domicilio ubicado en la Calle Tahití No. 306 De La Colonia Oceanía Boulevares, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



Ahora bien, en vista de que el Notificador C.HUGO ALEJANDRO JIMENEZ SANCHEZ no pudo llevar a cabo la notificación de los oficios **AGJ/2483/2019** de fecha 18 de febrero de 2019 y **AGJ/0512/2018** de fecha 13 de febrero de 2019, al contribuyente **OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ**, el Notificador C. JORGE ANTONIO PEREZ ROSAS a las trece horas en punto del día primero de marzo de 2019 se constituyó en el domicilio mencionado por el contribuyente, hizo constar que el domicilio no tiene numero pero se dedujo por las nomenclaturas de las casas anteriores que es el No. 296, sin embargo no le atendió nadie en dicho domicilio, razón por la cual procedió a preguntarle a los vecinos , razón por la cual procedió a tocar la puerta en domicilios vecinos para en domicilios vecinos, por lo que en el domicilio identificado bajo la nomenclatura No. 275 le atendió una persona del sexo femenino, ante lo cual se presentó e identifico con la constancia de identificación número AGEF/0105/2019 de fecha de 07 de enero de 2019, con vigencia del 07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, para posteriormente preguntarle si conocía al contribuyente OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ, o si en el numero 296 vivía esa persona, ante lo cual le respondió que en ese domicilio vivía una persona llamada Gerardo Fuentes y que al contribuyente en mención no lo conocía, una vez que le informó lo anterior procedió a preguntarle por su nombre el cual se negó a darlo al igual que no presento alguna identificación, razón por la cual asentó los rasgos fisionómicos que describen su media filiación, los cuales corresponden a una persona del sexo femenino, de tez blanca, de aproximadamente 45 años de edad y de una estatura promedio de 1.75 metros y complexión media, sin podersele apreciar alguna otra característica.

Siendo estas las razones por las cuales no le fue posible la notificación de los oficios **AGJ/2483/2019** de fecha 18 de febrero de 2019 y **AGJ/0512/2018** de fecha 13 de febrero de 2019, al Notificador JULIO CESAR LOPEZ MATA ya que no fue localizado el domicilio del contribuyente **OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ**, en el domicilio ubicado en la Calle Tahití No. 306 De La Colonia Oceanía Boulevares, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** los oficios **AGJ/2483/2019** de fecha 18 de febrero de 2019 y **AGJ/0512/2018** de fecha 13 de febrero de 2019, emitidos por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se resuelve el Recurso de Revocación, intentado por la contribuyente **OSCAR LUIS ESTRADA**



HOJA 4 DE 4

HERNANDEZ., en contra del crédito fiscal número 1294738804, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al día en que se publique el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento junto los oficios AGJ/2483/2019 de fecha 18 de febrero de 2019 y AGJ/0512/2018 de fecha 13 de febrero de 2019, emitidos por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se resuelve el Recurso de Revocación, intentado por la contribuyente OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ., en contra del crédito fiscal número 1294738804, en las oficinas de las autoridades correspondientes, así como en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
ARTEAGA, COAHUILA A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO

LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 18 de febrero de 2019

AGJ/2483/2019

**OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ
CALLE TAHITI #306
COLONIA OCENIA BOULEVARES
SALTILLO, COAHUILA.-**

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo identificado con el No. 029/19 aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 07 de enero de 2019, el C. OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ, por su propio derecho, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio Multa de Obligaciones Fiscales y Requerimiento por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1294738804, emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, Coahuila

SUBSTANCIACION

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de agosto de 2015 , así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal,



artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI y 36 del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Multa de Obligaciones Fiscales Omitidas y Requerimiento, el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, Coahuila, determinó una multa de por las cantidad de por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1294738804.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante esta autoridad, 07 de enero de 2019, el C. OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ, por su propio derecho, presenta Recurso Administrativo de Revocación.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGEF/0512/2019, emitido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE la Multa de Obligaciones Fiscales Omitidas y Requerimiento por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1294738804 emitidos por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, Coahuila, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse



el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/0512/2019, emitido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el C. OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ, por su propio derecho mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 07 de Enero de 2019.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.



SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

Estado de Coahuila

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO


LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arevalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.

LANL/DDCM

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 13 de febrero de 2019

AGEF/0512/2018

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA**

**OSCAR LUIS ESTRADA HERNANDEZ
CALLE TAHITI #306
COLONIA OCEANIA BOULEVARES
SALTILLO, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Multa de Obligación(es) Fiscal(es) y Requerimiento de fecha 6 de diciembre de 2018, emitido por el Lic. Víctor de la Rosa Molina, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, se determinó un crédito numero 1294738804 por la cantidad total de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante recurso de revocación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de Agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 16 fracción XXVII, 5, 25 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de mayo de 2018, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s), atendiendo a las siguientes:



SEFIN

SECRETARÍA DE FINANZAS

Estado de Coahuila

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Multa de Obligación(es) Fiscal(es) y Requerimiento de fecha 6 de diciembre de 2018, emitido por el Lic. Víctor de la Rosa Molina, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, se determinó un crédito numero 1294738804 por la cantidad total de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante recurso de revocación ante la Administración Central de lo Contencioso.

II.- Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita, es decir, la Multa de Obligación(es) Fiscal(es) y Requerimiento, con número de crédito 1294738804 por la cantidad total de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, fue emitido en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, esta Administración General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE la multa contenido en el oficio con Número crédito 1294738804, por la cantidad total de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se confirma la validez del Requerimiento de obligaciones con numero de control 100512189984269C52135.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL.

LIC. ERNESTO PRADO AREVALO

LANL/DDCM

SEFIN
ADMINISTRACIÓN FISCAL
GENERAL



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
EJECUCIÓN FISCAL

Administración Central de lo Contencioso
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O
Tel: 844 9861200 C.P. 25380
Arteaga Coahuila. México